



Interlocutorio	1237
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00176 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Diego Andrés Pareja Ramírez
Asunto	Requiere al demandante

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione oficio de medida cautelar, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito- artículo 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
30082023 05

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1298e68c3bc022e632e91350561f4a10d0c6f766d74ed05af33bb854f83b649**

Documento generado en 30/08/2023 04:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>